

**ACTA Nº 1084:** En el Recinto Dr. Cleto Rauber, del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 20:00 horas del veintitres (23) de Octubre del año dos mil veinticinco (2.025), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores Luis Adolfo Alarcón (Presidente), Dra. Gabriela Paola Fantin (Vicepresidente), Magter. Carmen Mabel Dieminger, Ing. Walter Silvano Heck, Sergio Hipppler, Lic. Christian Enrique Irschick e Ing. Jonatan Ezequiel Vega.-----

Habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día:

**1º) Lectura y aprobación del Acta Nº 1083** correspondiente a la sesión ordinaria realizada por este Concejo en fecha 16 de Octubre de 2025. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por unanimidad.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

**1.1º) Expte. Nº 205/25:** Nota del Departamento Ejecutivo Municipal solicitando se declare de interés municipal el “VII Festival Grito de Tradición, Un Pueblo Todas Culturas”. Al ser puesto a consideración la Concejal Mgter. Carmen M. Dieminger mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente Declaración: Visto: La nota del Departamento Ejecutivo Municipal, solicitando se declare de Interés Municipal el “VII Festival Grito de Tradición Un Pueblo Todas Culturas”, y; Considerando: Que dicho evento se realizará los días Sábado 01 y Domingo 02 de Noviembre del corriente año en las instalaciones del Predio Ferial y Cultural de nuestra Ciudad. Que está organizado por la Dirección de la Escuela de Danzas Municipal Renacer Folclórico y ballets Municipal Martín Fierro y acompañado por la Dirección de Cultura y Turismo. Que el encuentro consta de actuaciones en escenario del festival, talleres de danzas, muestra de artesanías, desfiles de trajes típicos, foros educativos. Que se entregarán menciones especiales y diplomas a los participantes. Que contarán con la presencia de Ballets de otras provincias, ballets y colectividades de nuestra provincia. Que este evento se realiza por siete años consecutivos, tomando año a año un valor cultural de importancia con el objetivo principal de dar a conocer nuestras costumbres y unir expresiones culturales a través de la danza y el canto, sin olvidarnos del movimiento económico y turístico que genera en nuestra Ciudad. Que corresponde destacar la importancia del desarrollo de dicho evento en nuestra Comunidad. Por ello el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración Nº 39/25**. Artículo 1º: Declarar de Interés Socio-Cultural del Municipio de la Ciudad de Puerto Rico el “VII Festival Grito de Tradición Un Pueblo Todas Culturas”, a realizarse los días Sábado 01 y Domingo 02 de Noviembre del corriente año en las instalaciones del Predio Ferial y Cultural de nuestra Ciudad. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**1.2º) Expte. Nº 206/25:** Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando Balance de Sumas y Saldos, Balance de Tesorería Trimestral, Cuadro Ejecución de Gastos y Cálculo de Recursos, Tercer Trimestre 2025. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

**2.1º) Expte. Nº 202/25:** Nota de vecinos manifestando preocupación por situación actual. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

**2.2º) Expte. Nº 203/25:** Nota de Secretaría Legislativa, Cámara de Representantes Prov. de Misiones, remitiendo: \* Declaración Nº 1104-2025/26: Beneplácito por el 106º Aniversario de la Ciudad de Puerto Rico. \* Declaración Nº 1115-2025/26: De Interés Provincial la VIII edición de la Gastroferia de la Tierra Colorada. \* Declaración Nº 1117-2025/26: Beneplácito por la III edición de la Fiesta de la Sopa Paraguaya. \* Declaración Nº 1147-2025/26: Beneplácito por los 200 años de la inmigración alemana en Argentina. \* Declaración Nº 1169-2025/26: De Interés Provincial la XVI Expo Región de las Flores. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

**3.1º) Expte. Nº 204/25:** Proyecto de Ordenanza de los Concejales Ing. Walter S. Heck y Lic. Christian E. Irschick sobre Transporte Privado de Personas a través de plataformas electrónicas. Al ser puesto a consideración se deriva a Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

**4.1º) Expte. Nº 169/25:** Dictamen de la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Obras Públicas, Ecología y Medio Ambiente, Salud Pública e Higiene y Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “En relación al Proyecto de Ordenanza relacionado a el Marco Metodológico de Consolidación Normativa para la implementación del Digesto Jurídico de la Ciudad de Puerto Rico, estas comisiones consideran procedente su aprobación”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: El Marco Metodológico de Consolidación Normativa para la implementación del Digesto Jurídico de la Ciudad de Puerto Rico. Considerando: Que la culminación del trabajo de la Primera Consolidación Normativa que dio lugar al Digesto Jurídico Municipal de Puerto Rico, cuya entrada en vigencia se ha fijado para el 1 de enero de

2026, representa un hito institucional de suma importancia. Que lejos de significar la finalización del proceso de fortalecimiento normativo, este logro marca el inicio de una nueva etapa de desarrollo y actualización legislativa. Por ello el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 65/25.** Marco metodológico-consolidación normativa. Capítulo I: Marco metodológico. Artículo 1º: La Consolidación de las Ordenanzas o Normas de igual jerarquía constituye la unificación en un cuerpo ordenado de los textos vigentes, previo análisis normativo, documental y epistemológico. Artículo 2º: No se interpretan abrogadas, derogadas o modificadas normas de rango inferior a las ordenanzas, dictadas en el ejercicio de autorizaciones legislativas. Las cifras, cantidades de dinero, tipos de moneda sin curso legal y regímenes de remuneraciones consignados en las normas que son objeto de consolidación, no implican abrogación, derogación o modificación de las actualizaciones establecidas por normas de jerarquía inferior en ejercicio de competencias delegadas por las ordenanzas. Artículo 3º: En caso de surgir un conflicto de contenido o alcance entre una ordenanza y una norma de jerarquía inferior dictada en el marco de delegaciones de competencias, el Honorable Concejo Deliberante debe resolver la cuestión dentro del período parlamentario en el que surja. Artículo 4º: Se clasifican temáticamente las normas que conforman el Digesto Jurídico de la Ciudad de Puerto Rico en las siguientes ramas: I.-Administrativo; II.-Comercio y Promoción Industrial; III.-Constitucional; IV.-Cultura y Educación; V.-Deporte, Recreación y Turismo; VI.-Financiero y Tributario; VII.-Género, Niñez, Familia, Juventud, Discapacidad y Personas Mayores; VIII.-Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático; IX.-Mercosur e Integración Regional; X.-Obras Públicas, Vivienda y Planificación Urbana Municipal; XI.-Radiodifusión y otros Medios de Comunicación Social; XII.-Salud; XIII.-Seguridad; XIV.-Tierras Fiscales y Bienes del Municipio; XV.-Trabajo, Seguridad Social y Régimen Previsional; XVI.-Tránsito, Transporte y Servicios Públicos; XVII.-Particulares. Las normas se individualizan con el número romano que identifica la Rama a la que pertenecen y con el número arábigo que le corresponde según el orden cronológico de su sanción dentro de cada rama. Artículo 5º: El Anexo A comprende el listado de las Ordenanzas y Normas de igual jerarquía. Artículo 6º: El Anexo B es el cuerpo normativo de las Ordenanzas de Carácter General con sus respectivos textos, ordenados temáticamente, sistematizados, actualizados, fusionados y corregidos. Artículo 7º: El Anexo C comprende las Ordenanzas y Normas de igual jerarquía declaradas caducas por plazo cumplido, objeto cumplidos u otras causales. Artículo 8º: El Anexo D comprende las Ordenanzas y Normas de igual jerarquía que se abrogan expresamente por considerárselas implícitamente abrogadas. Artículo 9º: El Anexo E. comprende el listado de Ordenanzas y Normas de igual jerarquía que se encuentran expresamente abrogadas por otras Ordenanzas. Artículo 10º: El Anexo F comprende el listado de Ordenanzas y Normas de igual jerarquía que fueron refundidas por Artículos o en su totalidad en los textos de las Ordenanzas vigentes, por tratar sobre un mismo tema o porque se complementan. Artículo 11º: El Anexo G comprende el listado de Ordenanzas de Alcance Particular. Artículo 12º: Se conserva en un cuerpo histórico de consulta, las Ordenanzas y Normas de igual jerarquía que han perdido vigencia por causales objetivas previas o como consecuencia de esta Ordenanza de Consolidación Normativa y que se detallan en los Anexos C, D, E y F. Artículo 13º: En caso de hallarse errores materiales en el texto de la Ordenanza de Consolidación o en cualquiera de sus Anexos, una vez sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, el Secretario del Cuerpo, en su calidad de fedatario de los actos parlamentarios debe producir un informe y remitir el texto de la norma con la rectificación al Boletín Oficial de la Ciudad de Puerto Rico para su publicación. Inmediatamente después, debe informar al Honorable Concejo Deliberante siguiendo el procedimiento parlamentario. Se consideran errores materiales aquellos que no alteran la sustancia ni el espíritu de las Ordenanzas, y que obedecen a errores de transcripción o escritura de palabras, números, signos ortográficos, mapas y representaciones gráficas como así también omisiones de la misma naturaleza. Artículo 14º: Las modificaciones a las Ordenanzas que integran el Digesto Jurídico de la Ciudad de Puerto Rico deben ser expresas y ajustarse a la técnica legislativa de textos definitivos. Artículo 15º: Las Ordenanzas que se dicten a partir de la sanción de la presente ordenanza deben encuadrarse en la correspondiente rama. Ello se debe determinar en oportunidad de su sanción. Artículo 16º: El Honorable Concejo Deliberante debe encargar una Edición Oficial del Digesto Jurídico de la Ciudad de Puerto Rico. Esta Edición Oficial debe estar disponible en soporte informático. Artículo 17º: Anualmente el Honorable Concejo Deliberante debe proceder a consolidar las Ordenanzas dictadas con posterioridad a la última Ordenanza de Consolidación Normativa y encarga una nueva Edición Oficial del Digesto Jurídico de la Ciudad de Puerto Rico. Capítulo II. Consolidación Normativa 1961 al 31-12-2024. Artículo 18º: Se consolida el Digesto Jurídico de la Ciudad de Puerto Rico, el que comprende los períodos legislativos desde 1961 al 31 de Diciembre de 2024. Artículo 19º: Integran la presente Ordenanza, las ordenanzas de Alcance General sancionadas dentro del período ordinario de sesiones o su prórroga, tengan o no vigencia

especial. Artículo 20º: Forman parte de la presente Ordenanza: 1) Anexo A: Comprende el listado de Ordenanzas y Normas de igual jerarquía consolidadas al 31 de diciembre de 2024 en el Digesto Jurídico de la Ciudad de Puerto Rico, las cuales suman un total de cuatro mil ochocientos once (4811). 2) Anexo B: Comprende el cuerpo Normativo con sus respectivos textos de las Ordenanzas de Alcance General vigentes, las cuales suman un total de ciento diecinueve (119). 3) Anexo C: Comprende el listado Ordenanzas y Normas de igual jerarquía que se declaran caducas por plazo cumplido, objeto cumplido u otras causales, las cuales suman un total de tres mil cientos dos (3102). 4) Anexo D: Listado de Ordenanzas y Normas de igual jerarquía que se abrogan expresamente por considerárselas implícitamente abrogadas, las cuales suman un total de ochenta y dos (82). 5) Anexo E: Listado de Ordenanzas y Normas de igual jerarquía que se encuentran expresamente abrogadas por otras Ordenanzas, las cuales suman un total de ciento dieciocho (118). 6) Anexo F: Listado de Ordenanzas y Normas de igual jerarquía refundidas en otras Ordenanzas, las cuales suman un total doscientos treinta y nueve (239); 7) Anexo G: Listado de Ordenanzas y Normas de igual jerarquía de Alcance Particular, las cuales suman un total de un mil cuarenta y tres (1043). Artículo 21º: La presente Ordenanza entrará en vigencia el 1 de Enero de 2026. Artículo 22º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, publicar, cumplido, archívese.

La Concejal Carmen M. Dieminger refiere al 22 de Octubre: Día Nacional por el derecho a la Identidad: En el año 2004, y a partir de la Ley N° 26.001 el Congreso Nacional instituyó el 22 de octubre como el Día Nacional del Derecho a la Identidad para conmemorar la lucha de Abuelas de Plaza de Mayo, organización civil creada el 22 de octubre de 1977. En una nueva conmemoración, rendimos homenaje a las Abuelas por su lucha interrumpida por la Memoria, la Verdad y la Justicia.

El Concejal Jonatan E. Vega recuerda el 24 de Octubre: Día Internacional contra el cambio climático: una celebración instaurada por Naciones Unidas para sensibilizar sobre sus devastadoras consecuencias, algunas de las cuales ya son claramente perceptibles en todo el planeta.

Este Cuerpo Deliberativo adhiere a dichos homenajes.

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 21:33 hs.